



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No 000449

Por la cual se adopta el plan de estímulos e incentivos de los empleados de la Universidad de Caldas.

El Rector de la Universidad de Caldas en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No 064/97 en su artículo 30 literal f y

CONSIDERANDO

Que la ley 443 de 1998 sobre carrera administrativa en el artículo 35 preceptúa sobre los estímulos especiales para los empleados de carrera, cuyo desempeño laboral alcance niveles de excelencia.

Que dicha ley fue reglamentada por los decretos 1567 de 1998 y 1572 del mismo año, los cuales establecen el procedimiento para otorgar estímulos e incentivos.

Que el Acuerdo No 005 de 2000 del Consejo Superior - Estatuto Administrativo de la Universidad de Caldas- en su Capítulo VI, consagra los aspectos relacionados con capacitación, bienestar social, incentivos y distinciones; y en los artículos 30 y 31 preceptúa sobre el desarrollo de los programas de bienestar social e incentivos los cuales deben ser formulados y ejecutados mediante un plan adoptado anualmente.

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el sistema de estímulos e incentivos para la Universidad de Caldas.

Artículo Segundo: Serán Objetivos del sistema de estímulos e incentivos:

- a) Crear condiciones favorables para que el desempeño laboral del personal de la Universidad cumpla con los objetivos previstos.
- b) Reconocer o premiar los resultados en niveles de excelencia del desempeño.
- c) Otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios al personal administrativo de la Universidad.

Calle



000449

- d) Procurar elevar el nivel de eficiencia, satisfacción y bienestar de los empleados de la Universidad en el desempeño de sus labores, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) Propiciar un ambiente organizacional fundamentado en el logro de competencias y habilidades tendientes al mejoramiento del servicio público educativo, mediante proyectos de calidad de vida laboral.
- f) Reconocer el desempeño individual del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.
- g) Adelantar en cada uno de los niveles, un proceso educativo que propenda por una cultura del reconocimiento de aquellos funcionarios que, en cumplimiento de sus labores, contribuyan al mejoramiento administrativo o al cumplimiento de la misión de la Universidad, de tal manera, que se generen estímulos escritos de carácter público enaltecendo la labor de aquellos funcionarios que se distinguen en el desempeño de sus funciones.

Artículo Tercero: De la conformación del comité de estímulos e incentivos.

El Comité de Estímulos e Incentivos estará conformado por:

- a) El Rector o su delegado
- b) El Director de Planeación
- c) El Jefe de la División de Desarrollo Humano.
- d) Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal principal y suplente,

Artículo Cuarto: De las funciones del comité de estímulos e incentivos:

Serán funciones del comité de estímulos e incentivos las siguientes:

1. Seleccionar anualmente el mejor empleado de carrera de la Universidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que

Alh



000449

- la conforman, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción y los mejores equipos de trabajo de la entidad.
2. Definir los criterios y orientar a la división de Desarrollo Humano en el diseño y la evaluación participativa del plan de incentivos de la Universidad.
 3. Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la medición del desempeño de los equipos de trabajo, de acuerdo con los parámetros y criterios legales.
 4. Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los mejores empleados en la Universidad de Caldas.

Artículo Quinto: De los planes de estímulos e incentivos

Los planes de estímulos e incentivos serán de carácter pecuniario y no pecuniarios:

Los incentivos de carácter pecuniarios serán:

- a. Estímulo al mejor empleado de carrera y a los mejores empleados de carrera de cada uno de los niveles jerárquicos y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Universidad.
- b. Auxilios para adelantar programas de educación formal.
- c. Participación en los programas de bienestar social liderados por la División de Bienestar Universitario.

Los incentivos de carácter no pecuniario serán:

- a) Felicitación escrita.
- b) Publicación de trabajos meritorios por cuenta de la Universidad, según el plan de publicaciones de la Universidad.
- c) Condecoraciones (Medalla Empleado distinguido)

Los incentivos de carácter no pecuniario también estarán constituidos por: Ascensos, traslados, encargos, comisiones, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en los términos que la Universidad considere, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, previo agotamiento de trámites respectivos.

Alu



000449

Parágrafo: Los traslados, los ascensos, los encargos y las comisiones se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo Sexto: Los incentivos de carácter pecuniario serán reconocidos a los mejores equipos de trabajo de la Universidad, al mejor empleado de la Universidad, así como a los mejores empleados de cada nivel jerárquico, y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, escogidos entre aquellos que pertenezcan a los niveles directivo, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial

Adicionalmente al mejor empleado de la Universidad se le otorgará la "Medalla Empleado Distinguido", exaltando los méritos excepcionales y los servicios sobresalientes prestados a la Universidad.

Artículo Séptimo: De la selección del mejor equipo de trabajo:

Para los efectos de la presente resolución se entiende por equipo de trabajo:

El conjunto de empleados que en forma conjunta desarrollan funciones, contribuyendo de manera colectiva al cumplimiento de procesos y proyectos integrales, que implican responsabilidad y participación de sus miembros para conseguir el cumplimiento de los planes y objetivos institucionales.

El equipo de trabajo deberá:

1. Haber concluido el trabajo inscrito y éste constituirse en un aporte significativo al mejoramiento y al logro de los objetivos Institucionales.
2. Presentar los resultados del proyecto realizado y justificar sus logros.
3. Inscribirse ante el comité de estímulos e incentivos por intermedio del jefe de la dependencia, previa justificación de los logros que ameriten la inscripción.

El jefe de la dependencia y los representantes de cada uno de los equipos existentes en su área, escogerán mediante voto y con base en las variables y el sistema de calificación establecido por el comité de incentivos, los equipos de trabajo que estén en niveles de excelencia. De acuerdo con los resultados de la votación, el

alm



000449

jefe de la dependencia inscribirá ante el comité de estímulos e incentivos el equipo o los equipos de trabajo escogidos.

El comité realizará audiencias públicas para que los equipos de trabajo inscritos sustenten su desempeño y logros.

El comité seleccionará, en estricto orden de mérito, a los mejores equipos de trabajo de la entidad con base en las calificaciones obtenidas. Este resultado será consignado en acta que deberá ser firmada por todos los miembros.

El Rector, de acuerdo con lo establecido dentro del plan institucional de incentivos y mediante acto administrativo asignará al mejor equipo de trabajo de la Universidad el incentivo correspondiente.

Los equipos de trabajo seleccionados en acto público deberán ser proclamados y premiados.

El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios a los equipos de trabajo será el 30 de noviembre de cada año.

El valor del incentivo pecuniario será equivalente a 12 S.M.M.L.V. y deberá pagarse por la entidad en su totalidad y por partes iguales, a los miembros del equipo de trabajo seleccionado.

Artículo Octavo: De la selección de los mejores empleados de la Universidad en cada nivel.

Para ser seleccionado como uno de los mejores empleados en cada uno de los niveles se requiere:

- a) Tener un tiempo de servicios en la Universidad de Caldas no inferior a un año.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c) Acreditar nivel de excelencia en la última calificación de servicios en firme.(calificación de 900 puntos en adelante).

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción

cau



000449

deberá ser evaluado bajo los mismos criterios y con los instrumentos de evaluación del desempeño laboral que se apliquen en la Universidad para los empleados de carrera.

Para seleccionar al mejor empleado de carrera de la Universidad y a los mejores empleados de carrera de cada uno de sus niveles jerárquicos, así como al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Universidad, se procederá de la siguiente manera:

- a) A partir del 15 de junio y dentro de los 5 días hábiles siguientes, el comité de incentivos dará inicio al proceso de selección;
- b) Dentro de los 10 días hábiles siguientes, al inicio del proceso, la división de desarrollo humano deberá presentar al comité de estímulos e incentivos el listado de los empleados de la entidad, cuyas calificaciones hayan alcanzado el nivel de excelencia y cumplan con los requisitos establecidos;
- c) El comité de incentivos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de los listados, seleccionará como el mejor empleado de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción, a quienes hayan obtenido las más altas calificaciones. El mejor empleado de carrera de la Universidad será el que tenga la más alta calificación entre los seleccionados como mejores de cada nivel;
- d) De lo anterior el comité de incentivos elaborará un acta que firmarán todos sus miembros y será enviada al Rector de la Universidad para que mediante acto administrativo formalice la selección y la asignación de los incentivos, y
- e) En acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser proclamados los seleccionados.

Parágrafo Primero: En caso de empate en el puntaje obtenido por tres o más empleados y que corresponda al primer lugar, se dirimirá con base en la votación que hicieren entre sí las personas sometidas a empate, sin que pudiese cada una votar por sí misma.

En caso de empate en el puntaje obtenido por dos empleados, el incentivo se dividirá entre las dos personas.

Parágrafo Segundo: En caso de conflicto de intereses de alguno de los miembros del comité de estímulos, el Rector de la Universidad designará en su reemplazo a otro empleado de la Institución.

alm



000449

Parágrafo Tercero: Los estímulos pecuniarios para los mejores empleados de cada uno de los niveles jerárquicos y de libre nombramiento y remoción, así como del mejor empleado de la universidad serán:

- 6 S.M.M.L.V. para el mejor empleado de cada uno los diferentes niveles
- 6 S.M.M.L.V. para el mejor empleado de libre nombramiento y remoción
- 10 S.M.M.L.V. para el mejor empleado de la Universidad.

Artículo Noveno: De la postulación y el otorgamiento de becas:

La Universidad de Caldas a través del Comité de Estímulos otorgará las becas para el personal administrativo previstas en los acuerdos expedidos y por el Consejo Superior y las que se acuerden en los convenios celebrados con otras instituciones; éstas se otorgaran teniendo en cuenta los mismos criterios que existen para el otorgamiento de estímulos educativos.

Artículo Décimo: De las situaciones administrativas.

Para aquellos cargos de la planta administrativa en que así proceda, su provisión se hará en calidad de reconocimiento a los mejores empleados en cada uno de los niveles jerárquicos.

Artículo Once: Del procedimiento para conceder las diferentes situaciones administrativas:

A) Comisión de estudios. Para aspirar a este tipo de estímulos en la Universidad de Caldas, son requisitos:

- ◆ Haber obtenido 900 puntos calificación en nivel de excelencia en la última evaluación de desempeño.
- ◆ Los estudios a realizar deben estar estrechamente relacionados con las funciones desempeñadas por el aspirante, y que sea requerido para el desarrollo institucional.

B) Encargo: El encargo para desempeñar un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva, deberá recaer entre aquellos funcionarios que:

all



000449

- a) Hayan obtenido las más altas calificaciones de servicio en el último periodo.
 - b) Se encuentren inscritos en el registro nacional de carrera administrativa con una antelación no inferior a un año.
 - c) Cumplan los requisitos del cargo que se proveerá
 - d) En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor afinidad de los aspirantes con el perfil del cargo.
- C) Comisión: La comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción estará sujeta a la discrecionalidad del Rector de la Universidad de Caldas, y en caso de que se consulte al comité de incentivos sobre su pertinencia para algún funcionario se tendrá en cuenta aquellos que:
- a) Hayan obtenido las más altas calificaciones de servicio en los dos últimos periodos.
 - b) Se encuentren inscritos en el registro nacional de carrera administrativa con una antelación no inferior a un año.
 - c) Cumplan los requisitos del cargo que se proveerá.
 - d) En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor afinidad de los aspirantes con el perfil del cargo.
- D) Proyectos Especiales: Se entiende por proyecto especial aquel elaborado en autoría o coautoría de funcionarios de la Universidad de Caldas que contribuyan al impulso y crecimiento de la administración o de la académica y que se desarrolle con dependencia de las funciones y obligaciones de empleados del nivel asistencial, técnico, profesional, ejecutivo o directivo, inscritos en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Los proyectos deben: Agilizar y mejorar los procesos administrativos y académicos de la universidad, y deben ser sometidos previamente a evaluación de pares internos o externos a juicio del comité de estímulos e incentivos.

Serán estímulos para los empleados que desarrollen proyectos especiales, los siguientes:

- a) Apoyo para capacitación en temas afines al proyecto

Alu



000449

- b) Divulgación del proyecto
- c) Reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida
- d) d) Apoyo para la ejecución de proyectos
- e) Disponibilidad horaria para el desarrollo del proyecto
- f) Prelación en las solicitudes de apoyo para capacitación a nivel formal de pregrado y postgrado o en cursos no formales.
- g) Otorgamiento de becas en atención a la normatividad vigente en la universidad para el efecto.
- h) Concesión de comisiones administrativas o docentes en la Universidad cuando las circunstancias así lo permitan

Artículo Doce:

Estímulos educativos :

El otorgamiento de estímulos educativos al personal administrativo tendrá como fin complementar su formación y cualificar su nivel de desempeño.

La asignación de incentivos educativos deberá obedecer a los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario administrativo de planta de la Universidad de Caldas y estar inscrito en carrera administrativa.
- b. Tener una antigüedad mínima de un año en la institución.
- c. Tener como mínimo 900 puntos en la última evaluación de desempeño
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- e. No haber recibido apoyo educativo en oportunidad anterior para estudios de la misma modalidad.
- f. Acreditar la admisión en el programa de educación formal.

La asignación de los estímulos educativos se sujetará a los siguientes criterios:

- a. Tendrán prelación aquellos funcionarios que realizarán estudios estrictamente relacionados con las funciones de su cargo o con los procesos administrativos académicos o de proyección que se adelantan en su dependencia. Las demás solicitudes de estímulos que no tengan relación

Am



000449

- directa con las funciones desempeñadas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.
- b. En caso de bajo rendimiento en el programa educativo al cual se ingrese o retiro sin justa causa se perderá el derecho a solicitar nuevamente un apoyo educativo.
 - c. El monto del apoyo educativo a otorgar estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que anualmente se destine para este concepto y tendrá un porcentaje en atención al costo de los derechos de matrícula.

Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos educativos:

- a) Obtener un promedio de notas por periodo igual o superior al 70%
- b) Los proyectos y estudios desarrollados durante sus periodos académicos deberán estar relacionados con el quehacer administrativo institucional.

PROGRAMA DE QUINQUENIOS.

Artículo Trece:

Objetivos.

- a) Propiciar la integración de los empleados
- b) Fomentar el desarrollo integral del empleado.
- c) Mejorar el nivel de vida de los funcionarios.
- d) Contribuir a través de este programa a mejorar el nivel recreativo y de salud de los empleados.

Artículo Catorce:

Requisitos.

- a) Ser empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción en los niveles directivo, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial.
- b) Cumplir 5 -10 -15 -20 -25 -30 -35 y 40 años de servicio a la Universidad de Caldas.

Artículo Quince:

Los empleados de la Universidad de Caldas que cumplan con los requisitos del artículo anterior tendrán derecho a disfrutar de :

Alm



000449

- a) Cinco (5) días hábiles de descanso remunerados no acumulables, de los que podrá hacer uso en el transcurso del año previo visto bueno del jefe inmediato.
- b) Un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- c) Participar de la programación que hará la División de Bienestar Universitario con el apoyo de un grupo coordinador nombrado por los quinquenistas.

Artículo Dieciseis:

Viajes de Esparcimiento y Recreación.

Los empleados de la Universidad de Caldas, tendrán derecho a participar de los viajes de esparcimiento y recreación programados por la División de Bienestar Universitario, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción en los niveles directivo, ejecutivo, profesional, técnico y asistencial.
- b) Tener como mínimo dos años de servicio en la Universidad de Caldas.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a 02 AGO. 2002

Carlos- Enrique Ruiz
Rector